



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de 2020

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00417-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **JAIME HERNÁN ARIAS ARIAS**, y en contra de **EDGAR MAURICIO ORTIZ AGUIRRE, LEIDY TATIANA NIÑO DIAZ y EDGAR ORTIZ FRANCO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de FEBRERO de 2020.
2. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de MARZO de 2020.
3. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de ABRIL de 2020.
4. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de MAYO de 2020.
5. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de JUNIO de 2020.
6. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de JULIO de 2020.
7. Por la suma de \$9.639.747.00, m/cte, por el canon de arrendamiento del mes de AGOSTO de 2020.
8. Por la suma de \$14.459.620.00, m/cte, por concepto de Cláusula Penal la cual se rebaja al 50% ante el cumplimiento parcial del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. C.
9. Por los cánones de arrendamiento que se sigan generando, después de la presentación de la demanda.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE al Dr. JUAN CARLOS ROJAS AMOROCHO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 75
Fijado hoy 15 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria